

Narváez para desempeñar las funciones inherentes al cargo de Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de la ATFFS Sierra Central;

Que, mediante el Informe Legal N° D000251-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que, en atención a lo informado y opinado por la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, resulta legalmente viable que el Director Ejecutivo (e) en su condición de titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva institucional, emita el acto resolutorio que de por concluida la designación temporal efectuada al servidor Luis Enrique Castro Narváez para desempeñar las funciones inherentes al cargo de Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de la ATFFS Sierra Central; y a su vez, designe, al señor Luis Humberto Tolentino Geldres en el cargo de Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de la ATFFS Sierra Central, cargo considerado de confianza;

Que, el literal m) del artículo 10 del ROF del SERFOR, establece que es función del Director Ejecutivo expedir resoluciones, referidas a la gestión en los asuntos de su competencia, dando cuenta al Consejo Directivo;

Con el visado del Gerente General, del Director General de Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Director de la Oficina de Recursos Humanos, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR por concluida la designación temporal efectuada al servidor Luis Enrique Castro Narváez, Especialista en Industria Forestal para la Sub Sede Jauja en la ATFFS Sierra Central, para desempeñar las funciones inherentes al cargo de Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - ATFFS Sierra Central, dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución.

Artículo 2.- DESIGNAR al señor Luis Humberto Tolentino Geldres en el cargo de Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - ATFFS Sierra Central, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a los señores Luis Enrique Castro Narváez y Luis Humberto Tolentino Geldres, así como a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.gob.pe/serfor).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HILARIO LÓPEZ CÓRDOVA
Director Ejecutivo (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

2083042-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO
N° 152-2022-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, se crea el Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), destinado a financiar proyectos de inversión pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales; asimismo, mediante el numeral 4.5 del citado artículo, se establece que la priorización de los proyectos de inversión pública a ser financiados con los recursos del mencionado Fondo, es efectuada por una Comisión Multisectorial;

Que, el literal a) del numeral 67.1 del artículo 67 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado hasta por la suma de S/ 271 872 000,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta por la suma de S/ 171 872 000,00 (CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el pliego Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para el financiamiento de actividades e inversiones para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación, y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales y antrópicos, priorizados por la Comisión Multisectorial del FONDES, y que se ejecutan en el Año Fiscal 2022, conforme a lo establecido en el numeral 4.5 del artículo 4 de la Ley N° 30458 y en el Decreto Supremo N° 132-2017-EF, Decreto Supremo que aprueba la conformación y funciones de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales, y dicta normas reglamentarias, entre otro; precisándose, en el numeral 67.2 del citado artículo, que los recursos que fueron habilitados al INDECI para los fines de la Comisión antes mencionada, se transfieren a través de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Defensa, a solicitud del INDECI;

Que, mediante los Oficios N°s D000384 y D000390-2022-INDECI-JEF INDECI, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 137 705 168,00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de cincuenta y ocho (58) Gobiernos Locales, para financiar ciento cincuenta y seis (156) intervenciones priorizadas en el Acta N° 26 de la Comisión Multisectorial del FONDES, las cuales corresponden a catorce (14) proyectos de inversión, a ciento veintiocho (128) Inversiones de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR), a trece (13) actividades de emergencia y a una (01) actividad de mitigación y capacidad de respuesta; adjuntando, para dicho efecto, el Informe Técnico N° D000094-2022-INDECI-OGPP de su Oficina General de Planificación y Presupuesto, con los sustentos respectivos;

Que, mediante el Memorando N° 0260-2022-EF/63.04, que adjunta el Informe N° 0215-2022-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas remite información sobre el estado situacional de catorce (14) proyectos de inversión y ciento veintiocho (128) Inversiones de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR) de emergencia, priorizadas en el Acta N° 26 de la Comisión Multisectorial del FONDES, las que se encuentran activas y cumplen con los criterios de no duplicación ni fraccionamiento;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector



Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 137 705 168,00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de cincuenta y ocho (58) Gobiernos Locales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales; y, en el literal a) del numeral 67.1 y el numeral 67.2 del artículo 67 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 137 705 168,00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) a favor de cincuenta y ocho (58) Gobiernos Locales, para financiar ciento cincuenta y seis (156) intervenciones priorizadas en el Acta N° 26 de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	006 : Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA	001 : INDECI - Instituto Nacional de Defensa Civil
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068 : Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres
PRODUCTO	3000001 : Acciones comunes
ACTIVIDAD	5006144 : Atención de actividades de emergencia
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.4 Donaciones y transferencias	121 241 086,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y transferencias	16 464 082,00

TOTAL EGRESOS	137 705 168,00
	=====
DE LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y servicios	1 524 790,00
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	119 716 296,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	16 464 082,00

TOTAL EGRESOS	137 705 168,00
	=====

1.2. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo N° 1:

"Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales - Fuente de financiamiento Recursos Ordinarios - Actividades de emergencia y actividad de mitigación y capacidad de respuesta", en el Anexo N° 2: "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales - Fuente de financiamiento Recursos Ordinarios - Proyectos de inversión e Inversiones de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR)" y en el Anexo N° 3: "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales - Fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito - Proyectos de inversión e Inversiones de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR)", que forman parte integrante de la presente norma y se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. El Titular del Pliego habilitador y de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo N° 4: "Ingresos", que forma parte integrante de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. Dicho Anexo se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Defensa y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

JOSÉ LUIS GAVIDIA ARRASCUE
Ministro de Defensa

OSCAR GRAHAM YAMAUCHI
Ministro de Economía y Finanzas

2083082-1